



PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO DEL SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL AÑO 2021

De conformidad con el art. 31 del R.D. 424/2017 por el que se aprueba en el Reglamento del régimen jurídico del Control Interno de las entidades públicas del Sector Público Local (RCI) **1. El órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio. 2. El Plan Anual de Control Financiero incluirá todas aquellas actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive de una obligación legal y las que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.**

Se presenta este Plan Anual de Control Financiero que tiene la limitación que se formula sin un análisis de riesgos que sin duda es necesario, y será preciso acometer su elaboración, pero no he querido que esto suponga un obstáculo que impida dar cumplimiento a este art. 31.

Plan Anual que concretará las actuaciones a realizar e identificando el alcance objetivo, subjetivo y temporal de cada una de ellas. El Plan Anual de Control Financiero así elaborado será remitido a efectos informativos al Pleno.

De conformidad con el art. 4.3 del RCI El órgano interventor debe disponer de un modelo de control eficaz y para ello se le deberán habilitar los medios necesarios y suficientes. Debiendo este modelo asegurar, con medios propios o externos, el control efectivo de, al menos, el ochenta por ciento del presupuesto general consolidado del ejercicio mediante la aplicación de las modalidades de función interventora y control financiero. En el transcurso de tres ejercicios consecutivos y en base a un análisis previo de riesgos, deberá haber alcanzado el cien por cien de dicho presupuesto.

Modalidades del control financiero

El control interno de la actividad económico- financiera del sector público local se ejerce por el órgano interventor mediante el ejercicio de la **función interventora** y el **control financiero**.

El control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejerce mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

El control financiero en la modalidad de **control permanente** que tiene como objetivo comprobar, de forma continua, que la actividad económico-financiera realizada por el sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera.

Por otra parte, el ejercicio del control financiero en la **modalidad de auditorías públicas** que consistirá en la verificación, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática, de la

actividad económico-financiera del sector público local, mediante la aplicación de los procedimientos de revisión selectivos contenidos en las normas de auditoría e instrucciones que dicte la Intervención General de la Administración del Estado. Esta modalidad comprenderá las **auditorías de cuentas anuales, de cumplimiento y operativas.**

Asimismo, el control financiero incluirá el control de eficacia que consistirá en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos programados, del coste y rendimiento de los servicios de conformidad con los principios de eficiencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

De conformidad con estos fundamentos se formula el presente plan anual de control que se estructura sobre los parámetros siguientes.

- **Control financiero de gastos:**
 - ✓ Gastos de personal
 - ✓ Contratación
 - ✓ Subvenciones y ayudas
 - ✓ Cuentas justificativas de los pagos a justificar y anticipos de caja fija.
- **Control financiero de ingresos**
- **Resoluciones contrarias a reparos y actos dictados con omisión de la función interventora**
- **Control de las operaciones pendientes de aplicación**
- **Auditoría pública de los entes dependientes del Ayuntamiento de Valladolid no sometidos a la función interventora**
- **Seguimiento coste de servicios.**

CONTROL DE GASTOS DE PERSONAL

Alcance objetivo

Todos los gastos de personal.

Alcance subjetivo

Todos los entes que configuran el Sector Público Municipal.

Ámbito temporal

Ejercicio 2021 y 2020

Modalidad de control financiero

Control permanente y auditoría pública

Objeto

El objetivo general es vigilar el cumplimiento de la legalidad a la hora de la ejecución de los gastos de personal.



El objeto de este control es que además de las obligaciones legales se realizarán las actuaciones siguientes:

- Control del efectivo cumplimiento de la masa salarial aprobada por el Ayuntamiento de Valladolid, y de los entes dependientes mediante auditoría pública.
- Control de las variaciones de las nóminas

CONTROL DE CONTRATOS

Alcance objetivo

Contratos administrativos

Alcance subjetivo

Ayuntamiento de Valladolid, FMC, FMD

Ámbito temporal

El indicado en el punto que trata el objeto de este control

Modalidad de control financiero

Control permanente y auditoría pública

Objeto

El objetivo general es vigilar el cumplimiento de la legalidad, la eficiencia y eficacia en la contratación pública.

El objeto de este control permanente además de las obligaciones legales recogidas por la Ley de Contratos del Sector Público se realizarán las actuaciones siguientes:

- **Análisis de los contratos menores.** Cumplimiento del art. 118 LCSP y su relación con las restantes modalidades de contratación. Año 2020 su evolución respecto a ejercicios anteriores.

Ejecución de la auditoría pública

Ante la carencia de medios personales que presenta la Intervención Municipal y de conformidad con el art. 34 del RCI A propuesta del órgano interventor, para la realización de las auditorías públicas las Entidades Locales podrán recabar la colaboración pública o privada. Con el objeto de lograr el nivel de control efectivo. Asimismo, la Entidad Local podrá contratar para colaborar con el órgano interventor a firmas privadas de auditoría que deberán ajustarse a las instrucciones dictadas por el órgano interventor.

En el caso del contrato seleccionado es por razón del riesgo, entendido este desde el punto de vista de lo dispuesto por el RCI, ante las incidencias que han surgido en su ejecución o durante el proceso de selección por lo se pretende analizar y controlar que se han cumplido los principios de legalidad, eficiencia y economía en la ejecución.

CONTROL DE SUBVENCIONES Y AYUDAS

El art. 3.5 del R.D. 424/2017 por el que se aprueba el Reglamento del régimen jurídico del Control Interno de las entidades públicas del Sector Público Local (RCI) dispone que *El órgano interventor ejercerá el control sobre entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por los sujetos que integran el sector público local, que se encuentren financiadas con cargo a sus presupuestos generales, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Subvenciones.*

En este sentido en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional 17ª de la LGS corresponde a la Intervención el control y evaluación de resultados derivados de la aplicación de los planes estratégicos de subvenciones, la Intervención General, como ha hecho en ejercicios anteriores, elaborará la Memoria de Seguimiento del Plan Operativo 2020 así como informe sobre la evolución de este tipo de gasto. El diseño del Plan Anual de Control aspira a dar respuesta a una doble necesidad:

- Por un lado, el Plan pretende incidir en la línea preventiva para evitar el fraude
- Por otro, se promueve una mayor visibilidad del control con el fin de trasladar a la generalidad de beneficiarios y entidades colaboradoras la percepción de que su actuación se encuentra sometida a vigilancia por parte de la Intervención General Municipal. De esta forma, el conocimiento de la existencia de un control, como en cualquier modelo de verificación a posteriori, alienta la mejora de las prácticas de gestión tanto de los órganos concedentes como de beneficiarios de las subvenciones. Y en este plan se pretende un reforzamiento de este control a la vista del informe del Consejo de Cuentas correspondiente a distintas áreas de este Ayuntamiento año 2016.

Alcance objetivo,

La concesión de subvenciones y ayudas conforme a la definición dada por la Ley General de Subvenciones y la Base de Datos Nacional de Subvenciones; y que no han sido financiadas con Fondos Europeos en cuanto éstas tienen unos controles específicos.

No siendo este el primero control financiero de éstas serán objeto de control aquellas líneas que o bien no han sido objeto de control posterior o por su cuantía significativa se considera necesario su control financiero.

Alcance subjetivo

Todos los entes que configuran el Sector Público Municipal que conceden subvenciones y ayudas que son:



- Ayuntamiento de Valladolid
- FMC
- FMD
- VIVA S.L.

Objeto

El objetivo general verificar que el beneficiario ha obtenido y aplicado correctamente la subvención percibida, y si se han cumplido los objetivos marcados en su concesión.

El objetivo específico de control financiero en el área de subvenciones depende inicialmente del tipo de trabajo a realizar, que a los efectos de esta norma, pueden ser:

- Revisión de los procedimientos de concesión y gestión aplicados por la entidad concedente, con el fin de verificar su adecuación a las normas aplicables sobre procedimientos.
- Revisión de la aplicación y justificación de la subvención, realizada por el beneficiario, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas con su percepción.
- Verificar el cumplimiento de los principios de eficacia, eficiencia y economía.

El objeto de este del control permanente además de las obligaciones legales se realizará las actuaciones siguientes:

- **Análisis de la ejecución y evolución del Plan Operativo de Subvenciones año 2018 y 2019.** Identificar la tendencia de las políticas municipales de fomento.
- **Control de legalidad, eficacia y eficiencias de:**
 - **Subvención proyectos de economía circular 2019:** importe 600.000 número de beneficiarios: 57, concurrencia competitiva
 - **Convenio con el Consejo Local de la Juventud 2019:** importe 55.500 €, concesión directa.
 - **Convenio de colaboración con AVADECO y FECOSVA para la iluminación de la ciudad de Valladolid con motivo de los festejos navideños:** 232.000 €, concesión directa.
 - **Subvenciones a ONG para el desarrollo de proyectos en materia de cooperación al desarrollo 2018-2019:** 783.340 €, número de beneficiarios: 25, concurrencia competitiva.
 - **FMC Actividades Culturales 2019:** 62.000 €, número de beneficiarios 54, concurrencia competitiva
 - **FMD Subvenciones a entidades para la participación en Juegos Escolares de Valladolid, 290.000 €, beneficiaros 96.**
 - **VIVA Programa ALVA alquiler de Viviendas:** 52.917,71 €, número de beneficiarios: 57.

CONTROL DE ENTIDADES DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO. PLAN DE AUDITORIAS

Conforme al artículo 122.3 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público dispone respecto a los consorcios llevará a cabo una auditoría de las cuentas anuales que será responsabilidad del órgano de control de la Administración a la que se haya adscrito el consorcio.

Y a su vez, conforme al art. 29.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril por el que se aprueba el régimen jurídico del control interno del sector público local –desde ahora RCI-). *El órgano interventor de la Entidad Local realizará anualmente la auditoría de las cuentas anuales de:*

- a) Los organismos autónomos locales.*
- b) Las entidades públicas empresariales locales.*
- c) Las fundaciones del sector público local obligadas a auditarse por su normativa específica.*
- d) Los fondos y los consorcios a los que se refiere el artículo 2.2 de este Reglamento.*
- e) Las sociedades mercantiles y las fundaciones del sector público local no sometidas a la obligación de auditarse que se hubieran incluido en el plan anual de auditorías.*

De acuerdo con estos preceptos se ha formulado plan anual de auditorías donde se determina las entidades dependientes a auditarse conforme a normas de auditoría pública de cuentas y en su caso de cumplimiento, que forma parte de este plan.

CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE LOS PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA.

Alcance subjetivo

Todos los entes con contabilidad presupuestaria

Alcance objetivo

Pagos a justificar y anticipos de caja fija año 2020

Modalidad de control

Control permanente

Objeto

De conformidad con el art. 27.2 del RCI con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del presupuesto y su remisión al Pleno se elevará a dicho órgano un informe de los resultados obtenido del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija.



CONTROL FINANCIERO DE INGRESOS

Alcance subjetivo

Ayuntamiento de Valladolid

Alcance objetivo

Ingresos

Alcance temporal

Año 2020

Objeto

El objeto de este del control permanente además de las obligaciones legales se realizará las actuaciones siguientes:

- **Análisis de la evolución de la cuenta de recaudación** con el objeto de examinar la variación del grado de eficacia de la gestión recaudatoria. De al menos de los períodos años 2019 y 2020.
- **Control de grandes deudores**, seguimiento del informe sobre la situación de los grandes deudores que cada dos ejercicios realiza la Intervención.

RESOLUCIONES CONTRARIAS A REPAROS Y ACTOS DICTADOS CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA.

Alcance subjetivo

Todos los entes con contabilidad presupuestaria.

Alcance objetivo

Actos dictados por el Alcalde contrarios a los reparos efectuados. Y de los actos sujetos a fiscalización previa que se hayan dictado o ejecutado con omisión de la función interventora.

Modalidad de control

Control permanente.

Objeto

De conformidad con el art. 15.6 del RCI se debe informar al Pleno en el momento de dar cuenta la aprobación de la liquidación del presupuesto de los actos dictados contrarios a reparos o con omisión de la función interventora cuando ésta sea preceptiva.

CONTROL DE LA CUENTA 413 ACREEDORES POR OPERACIONES PENDIENTES DE APLICACIÓN

Alcance subjetivo

Todos los entes con contabilidad presupuestaria

Alcance objetivo

Cuenta (413), «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto». Ejercicio 2020

Modalidad de control

Control permanente

Objeto

Dar cumplimiento a la obligación de controlar el desarrollo de la cuenta (413), «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», con arreglo a la disposición adicional tercera, "Control de entidades de Administraciones Públicas no sujetas a auditoría", de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público. Según dicha norma, "En las entidades de las Administraciones Públicas no sujetas a auditoría de cuentas se efectuarán anualmente los trabajos de control precisos para, mediante técnicas de auditoría, verificar la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria." La norma afecta a aquellas entidades del sector Administraciones Públicas que no están sujetas a auditoría de cuentas, para las que deben efectuarse trabajos de control al objeto de comprobar la existencia de las obligaciones recogidas en la citada cuenta (413).

COSTE DE SERVICIOS

Evolución de los costes efectivos. Junto la obligación de comunicar los costes efectivos conforme a lo dispuesto por la legislación local, se emitirá informe sobre la evolución de estos costes a lo largo del tiempo, y se referirán a los costes de otras entidades de forme genérica.

RESULTADO:

De conformidad con el art. 37 del RCI se elaborará con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El informe resumen será remitido al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año y contendrá los resultados más significativos derivados de las de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior.

Sin perjuicio de la emisión de este informe resumen, se remitirá informe al Pleno Ayuntamiento sobre el resultado de las diversas actuaciones ejecutadas, previamente planificadas.

Valladolid, enero de 2021
EL INTERVENTOR GENERAL
Rafael Salgado Gimeno